

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6886

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 al 19 de Febrero)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.^o Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 6 del próximo mes de Marzo.

Dado en Palacio a diecisiete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto de Granada, la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(Gaceta 18 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 492

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado tercero

ANUNCIO.—Se halla depositada en la Comandancia de la Guardia civil, a disposición del que acredite ser su dueño, una sortija con un diamante central y seis rubíes rodeados éstos de doce diamantes, que fué hallada en la vía pública en el Terrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la persona interesada.

Palma 20 Febrero de 1911.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 519

Secretaria.—Negociado primero

La Dirección General de Administración con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Roselló Hédirger contra acuerdo del Ayuntamiento de esa Capital, que declaró no haber lugar a la expropiación y urbanización de terrenos en Son Sañeret. Sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 21 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 504

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

No habiendo hecho efectivos, dentro el plazo reglamentario, sus descubiertos con el Tesoro en concepto de 20 por 100 de Renta de Propios, 10 de aprovechamientos forestales y 10 sobre pesas y medidas los Ayuntamientos de Fornalutx, Selva, Santa Margarita, La Puebla, Maria, Binisalem, Santseny, Petra, Manacor, Felanitx y San Antonio, se dicta providencia de apremio, contra los mismos, según el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recar-

gos correspondientes durante los tres primeros días a la publicación de ésta en el B. O. según preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 18 Febrero 1911.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 476

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Negociado de propiedades

Notificación.—Habiendo presentado con fecha 10 de Julio de 1909 D. Pedro Martí y Mir una instancia, en concepto de mandataria de D.^a Juana Ana Salom y Comas, solicitando la redención de varios censos, omitiéndose acreditar la representación que ostenta dicho solicitante y no haciéndose constar la procedencia de uno de los aludidos censos; esta Administración acordó conceder al interesado el plazo de cinco días para subsanar los indicados defectos, y como quiera que el expresado D. Pedro Martí se ha ausentado de la Isla, ignorándose su actual domicilio, he dispuesto que se le notifique el acuerdo por medio del BOLETIN OFICIAL, emplazándole para que en el indicado plazo subsane los defectos mencionados.

Palma 17 de Febrero de 1911.—El Administrador de Propiedades, Francisco Fons.

Núm. 501

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada día 16 de Enero próximo pasado, anular la subasta que tuvo lugar el día 18 de Noviembre último, para la construcción de los nichos y sepulturas superpuestas del lado de las capillas y de la plaza del Ave Maria y porción de los muros y contrapuestos de la cripta del ensanche de Cementerio de esta Ciudad, y acordado a la vez proceder a una nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones en que aquella fué publicada, se anuncia al público que en virtud de tales resoluciones, el viernes día 21 del próximo venidero mes de Marzo a la hora doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial dicha nueva licitación, para la cual registrarán las mismas condiciones y tipo de subasta insertas para la primera en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 6882, correspondiente al martes 18 de Octubre anterior.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Palma 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 485

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el repartimiento vecinal del impuestos de consumos de este pueblo para el actual año 1911, por la respectiva Junta, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente

al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo, la Junta se reunirá en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las seis y treinta minutos de la tarde del día en que fina dicho plazo, para fallar las reclamaciones que por escrito se hayan presentado, y las verbales que se formulen en aquel acto, y finido que sea éste, ninguna será atendida.

Santa Maria 15 Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—P. A. de la J. R.—El Oficial de Secretaria, Monserrate Bestard.

Núm. 486

ALCALDIA DE ALAYOR

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Noguer y Talijo, hijo de Antonio é Isabel natural de este término, sorteado en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, a las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia ó de representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberles según el artículo 105 de la repetida ley.

Alayor a 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 496

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuando en ignorado paradero los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año y alistamiento de esta Villa Pedro Carreras Montoya, de Pedro y Agustina; José Gual Fornés, de José y Antonia y Antonio Delgado Gomez, de José y Amparo, se les cita por medio del presente para que el día cinco de Marzo próximo a las diez y media de su mañana concurren al acto de la declaración y clasificación de soldados que celebrará este Ayuntamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados prófugos con las penalidades consiguientes.

Villa Carlos 17 Febrero de 1911.—José Vila.

Núm. 509

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Ignorándose el paradero de los mozos José Colomar Tur y Pedro Tur Torres, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente

edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les conenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la reclamación de prófugo que en su día puede haberles según el artículo 105 de la repetida ley.

San José á 13 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Bartolomé Ribas.

Núm. 508

Rectificada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, se hallará expuesta al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 14 Febrero de 1911.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 276

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento

- D. Matias Mesquida Nadal
Antonio Serra Fullana
Pedro José Jaime Castelló
Gabriel Serra Riutord
Rafael Jaime Juliá
Pedro José Cañellas Serra
Miguel Amengual Ramis
Jaime Rotger Mas
Vicente Cañellas Matas
Jaime Ribas Compañy
Miguel Serra Ramis
- Mayores Contribuyentes
- D. Rafael Jaime Llabrés
Rafael Jaime Oliver
Francisco Serra Cabot
Bernardo Jaime Oliver
Jaime Mir Serra
Pedro Cañellas Serra
Bartolomé Serra Marqués
Miguel Nicolau Payeras
Bernardo Juan Serra
Antonio Frau Carrió (Calet)
Miguel Vich Horrach
Francisco Serra Sastre
Bartolomé Garau Cañellas
Juan Serra Carrió
Bartolomé Amengual Amengual
José Serra Carrió
Guillermo Palou Socias (de P. Ant.º)
Antonio Serra Rigo
Jaime Bestard Serra
Antonio Riera Bassa
Vicente Serra Comas
Antonio Daviu Jaime
Bartolomé Amengual Nadal
Guillermo Palmer Frau
Miguel Durán Ramis
Bartolomé Munar Fullana
Juan Cañellas Buequets
Miguel Roselló Bernad
Melchor Roselló Serra
Antonio Ramis Serra
Miguel Nadal Arrom
Pedro Trias Alemañy
José Verd Sastre
Martín Barrera Serra
Rafael Moll Bestard
Juan Sans Frau
Arnaldo Jaime Serra
Antonio Bestard Serra
Juan Homar Simonet
Juan Rigo Carrió
Francisco Pastor Serra
Martín Mesquida Torrens
Guillermo Rigo Carrió
Bernardo Nadal Matas
Marratxi 30 de Enero de 1911.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Num. 280

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Serra Rayó
Juan Bannasar Sala
Juan Serra Solivellas
Bartolomé Pericás Crespi
Gabriel Forteza Valls
Miguel Siquier Comas
Antonio Serra Torrandell
Bartolomé Cladera Socias
Rafael Isern Seguí
Miguel Caldes Serra
Antonio Crespi Tagores
Gabriel Serra Torrandell
Miguel Crespi Isern
Antonio Pastor Vidal
- Mayores Contribuyentes
- D. Miguel Planes Poquet
Rafael Lacy Viguera
Eleuterio Marqués del Banco
Santiago Alberto Marrero
José Ferrer Ferrer
Juan Serra Oalmari
Juan Serra Serra, Maño
Bartolomé Serra de Gayeta, Andreu
Antonio Serra Serra, Musol
Lorenzo Bannasar Bisquerra
Juan Sabater Cladera
Juan Comas Serra, Palut
Sebastian Mateu Amengual
Pedro José Siquier Femenia
Juan Cladera Comas, Pura
Francisco Planes Poquet
Geronimo Martorell Pons
Cristobal Comas Serra
Antonio Palou Pons
Gabriel Cantarellas Crespi
Pedro Siquier Piza
Juan Socias Pons
Juan Serra Torrandell, Pancha
Antonio Forteza Tarrongi
Arnaldo Pons Serra
Cristobal Bannasar Riutord
Cristobal Serra Serra
José Comas Serra
Rafael Socias Cladera
Bartolomé Compañy Cladera
Pedro Antonio Crespi Gost
Francisco Isern Cantallomps
Lorenzo Cañellas Serra
Pedro Antonio Serra Crespi, Corró
Pedro Compañy Crespi
Antonio Serra Seguí
Sebastian Serra Torrandell
Juan Cladera Crespi, Cocon
José Torrens Crespi
Pedro Roselló Crespi
Sebastian Llabrés Serra
Jorge Compañy Crespi
José Togores Socias
Gabriel Galmés Pericás
Gabriel Siquier Alomar
Arnaldo Riutord Seguí
Antonio Gost Tagores
Antonio Torrens Crespi
Antonio Aguiló Forteza
Juan Serra Bannasar
Guillermo Torres Vadell
Rafael Serra Torrandell
Nadal Serra Bannasar
Felipe Serra Simó
Francisco Torres Cladera
Jaime Comas Llabrés
La Puebla 29 de Enero de 1911.—El Secretario, Eleuterio Marqués.—V.º B.º
—El Alcalde, Pedro Serra.
- Núm. 291
- AYUNTAMIENTO DE INCA
- Señores del Ayuntamiento
- D. Francisco Llabrés Fornés
Domingo Alzina Jaime
Gabriel Guasp Alzamora
Juan Noguera Ferrer
Pedro Cortés Miró
Antonio París Beltrán
Antonio Fluxá Figuerola
Juan Gelabert Beltrán
Antonio Ramis Salas
Guillermo Tortella Gual
Pedro Balle Frau
Antonio Amer Sastre
Antonio Mateo Bisellach
Sebastian Aguiló Segura
Miguel Amengual Janer
- Mayores Contribuyentes
- D. Miguel Aguiló Forteza

D. Pedro Cortés Aguiló

- Bartolomé Cortés Aguiló
Florencio Prats Moral
Bartolomé Cabrer Figuerola
Jaime Prats Rosselló
Juan Alcina Llobera
Vicente Enseñat Enseñat
Antonio J. Pastor Villalonga
Antonio Frau Mulet
Jaime Amengual Pascual
José Siquier Verd
Estebán Ribas Borrás
Jaime Vidal Jaime
José Lambias Llompert
Joan Ribas Borrás
Miguel Sampol Tous
Pedro J. Serra Cortada
Gaspar Aguiló Segura
Gregorio Balaguer Costa
Miguel Llabrés Salom
Sebastian Amengual Vallespir
Rafael Payeras Janer
Lorenzo Nicolau Fiol
Arnaldo Mir Colom
Antonio Rotger Calafat
Pedro Miguel Seguí Beltrán
Mateo Dupuy Janer
Antonio Socias Serra
Miguel Rayó Mateu
Bartolomé Payeras Ferrer
Mateo Pujadas Estrany
Juan Domenech Morro
Lorenzo Rubert Borrás
Simon Gual Roselló
Juan Serra Tremullas
Magin Prats Caimari
Miguel Ferragut Ramis
Juan Estarás Calafat
Antonio Beltrán Domenech
Miguel Amer Maner
Joaquín Gelabert Masip
Salvador Real Llabrés
Francisco Sales Eran
Juan Martorell Coll
Antelmo Pujadas Salas
Bernardo Salas Ramis
Gerónimo Mas Esteve
Juan Ferrer Llobera
Juan Coll Pujol
Lorenzo Fluxá Figuerola
Pablo Truyol Beltrán
Jaime Beltran Llompert
Francisco Ferrer Gari
Antonio Martorell Prats
Pablo Salas Llompert
Francisco Ferrer Moragues
Antonio Torrens Mateu
Miguel Saurina Castell
Jaime Oli Llobera
Inca 25 de Enero de 1911.—Francisco Llabrés.—José Siquier.

Núm. 292

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Señores del Ayuntamiento

- D. Mateo Simó Valent
Gabriel Porcel Castell
Jaime Tortella Covas
Matias Juan Flexas
Antonio Calafell Alemañy
Jaime Forteza Forteza
Francisco Terrades Juan
Pedro José Jofre Pujol
Juan Riera Alemañy
Juan Pujol Alemañy
Ramon Alemañy Alemañy
Gabriel Alemañy Roca
Juan Calafell Pujol
Juan Perras Alemañy
Gaspar Pujol Flexas
- Mayores Contribuyentes
- D. Gabriel Bosch Enseñat
Mateo Bosch Bosch
Jaime Roca Bauzá
Baltazar Pujol Alemañy
Matias Enseñat Alemañy
Antonio Alemañy Roselló
José Moner Alemañy
Vicente Flexas Enseñat
Bernardo Calafell Alemañy
Gabriel Enseñat Alemañy
Lorenzo Salvá Palmer
Melchor Rotger Roig
Gabriel Terrades Covas
Miguel Colomar Roselló
Gaspar Pujol Castell
Juan Tagores Malla
Bartolomé Covas Alemañy
Jaime Masot Porcel
Jaime Roselló Moner

D. José Forteza Forteza

- Bartolomé Bosch Bosch
Jaime Valent Calafell
Pedro Juan Colomar Moner
Miguel Bonnin Aguiló
Matias Enseñat Alemañy
José Bonnin Aguiló
Rafael Colomar Roselló
Gaspar Palmer Covas
Matias Enseñat Enseñat
Guillermo Terrades Juvera
Antonio Reus Martorell
Pedro Ferrer Pujol
Guillermo Valent Enseñat
Pedro Juan Palmer Pujol
José Pujol Riutord
Jaime Enseñat Enseñat
Mateo Pujol Castell
Guillermo Alemañy Pujol
Antonio Calafell Pujol
Gabriel Moner Pujol
Sebastián Mandilego Masot
Jaime Enseñat Moner
Baltasar Palmer Alemañy
Matias Juan Covas
Martín Enseñat Covas
Guillermo Colomar Obrador
Pedro Juan Jofre Jofre
Jorge Tomas Pujol
Antonio Valent Enseñat
Gabriel Alemañy Alemañy
Antonio Pujol Enseñat
Juan Coll Enseñat
Bernardo Juan Covas
Antonio Bosch Alemañy
Pedro José Alemañy Vicens
Jaime Alemañy Masot
Antonio Lladó Pujol
Baltasar Pujol Pujol
Juan Enseñat Alemañy
Gabriel Covas Alemañy
Andraitx 4 de Febrero de 1911.—El Alcalde, M. Simó.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 295

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Señores del Ayuntamiento

- D. Mateo Balle Real
Pedro Antonio Fiol Pizá
Gabriel Homar Reinés
Guillermo Far Guardiola
Lorenzo Roselló Gelabert
Nadal Campins Compañy
Juan Bautista Bibiloni Guardiola
Pedro Antonio Fiol Ordinas
José Roselló Homar
Bartolomé Vicens Morey
Sebastián Halapeira Amorós
Pedro Fullana Roselló
Bartolomé Pizá Más
- Mayores Contribuyentes
- D. Juan Bestard Ribas
Juan Pascual Salom
Bartolomé Simonet Busquets
Juan Roselló Crespi
Gaspar Perelló Pol
Juan Ordinas Sans
Bartolomé Homar Simonet
Pedro Antonio Pascual Salom
Miguel Pizá Simonet
Lorenzo Homar Salom
Bartolomé Simonet Morey
Andrés Pericás Guardiola
Melchor Bordoy Salom
Juan Palou Miró
Juan Homar Perelló
Gaspar Pomar Salom
Gabriel Bordoy Roselló
Bernardo Frau Pons
Antonio Villalonga Ferrer
Pablo Roselló Arrom
Bartolomé Ordinas Villalonga
Lorenzo Homar Colomar
Bartolomé Simonet Orell
Juan Roig Pizá
Antonio Gamundi Ordinas
Lorenzo Homar Simonet
Juan Ordinas Real
Miguel Simonet Homar
Miguel Roig Pizá
Jaime Campins Ferrer
Jaime Roselló Rotger
Bartolomé Martí Pol
Guillermo Salom Pons
Miguel Coll Crespi
Juan Isern Fiol
Sebastián Campins Pons
Juan Homar Pericás
Antonio Más Perelló

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del Distrito de la Loma de Palma.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en el expediente de dominio y posesión de las fincas que se describirán, que se tramita ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovido por José Pou y Pou y Magdalena, María y Catalina Capellá y Pou, debidamente autorizadas éstas por sus respectivos maridos; en providencia de ayer, tengo acordado expedir el presente tercer edicto, por el que, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que intentan justificar los referidos Pou y Capellá de dichas fincas, á fin de que en el término de ciento ochenta días, contados desde el diez Agosto del año último mil novecientos diez, comparezcan en este Juzgado si quieren, á alegar su derecho, cuyas fincas son las siguientes:

Una pieza de tierra, sita en el término de esta ciudad y punto denominado Plá de San Jordi, procedente de la finca denominada Son Ferrer, de extensión ciento cuarenta y dos áreas; linda por Norte, con tierras de Sebastián Puigserver y Sastre; por Sur, con tierras de Bartolomé Rocca; por Este, con pasaje; y por Oeste con pasaje de establecedores.

Y otra porción de tierra, sita también en el mismo punto y de igual procedencia, de extensión ciento cuarenta y dos áreas; linda por Norte con tierras de Bartolomé Munar; por Sur, con tierras de Jaime Puigserver; y por Oeste, con pasaje.

Cuyas fincas, manifestaron los solicitantes, haberlas adquirido por herencia de su abuelo materno José Pou y Ribas y poseerlas pacíficamente por más de treinta años; pretendiendo el dominio de la primera José Pou y Pou, y de la segunda las referidas hermanas Magdalena, María y Catalina Capellá y Pou en una tercera parte de la misma conforme ellas convinieron y se determina en la solicitud formulada.

Palma diez y siete Enero de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Por el presente edicto, hago saber. Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se siguen autos de declaración de herederos abintestato de Juana Ana Vich y Alemany, natural de Es Capdellá sufragáneo de Caivía, viuda de Miguel Vaquer y Cardús, fallecida en el término de la presente ciudad el catorce de Noviembre del año último; en cuyos autos, mediante providencia de ayer, tengo acordado expedir el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar de la referida Juana Ana Vich y Alemany y que tienen solicitado se declaren herederos de la misma, en una mitad su hermano consanguíneo Juan Vich y Massot y en la otra mitad sus sobrinos Juana María y Juana Vich y Verger hijos de su otro hermano consanguíneo premuerto Damian Vich y Massot.

En su consecuencia, conforme se previene en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la mencionada Juana Ana Vich Alemany, al que solicitan y pretenden tener su hermano y sobrinos antes expresados; á fin de que dentro el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, previéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y seis de Febrero de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

D. Juan Ripoll Estades, Escribano accidental de Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio que se dirá recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahón á diez de Febrero de mil novecientos once,

el Sr. D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos entre partes de la una como demandante D. Miguel Sintes Mercadal, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Ciudadela en concepto de Director Gerente del Banco de la expresada ciudad representado por el procurador D. Diego Jover y defendido por el licenciado D. Juan Orfila, y de la otra como demandado D. Bartolomé Llorens Barceló, también mayor de edad, casado, industrial, vecino de la expresada Ciudadela y por su rebeldía los estrados de este Juzgado sobre reclamación de veinte mil seiscientos ochenta y siete pesetas tres céntimos, intereses vencidos y costas, y Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Bartolomé Llorens Barceló, y con su importe hacer pago al «Banco de Ciudadela» ó á su legítima representación de la suma de veinte mil seiscientos ochenta pesetas tres céntimos é intereses vencidos de la misma que se le reclaman por virtud de la presente ejecución.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor se notificará á éste en la forma dispuesta en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bergali y Maig.—Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.

Mahón diez de Febrero de mil novecientos once.—Ante mí, Juan Ripoll.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Bartolomé Llorens Barceló, libro la presente visado por el Sr. Juez en Mahón á trece de Febrero de mil novecientos once.—Juan Ripoll.—V.º B.º.—El Juez de primera Instancia, Bergali.

D. Luis Rosselló Sendra, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de cuatro días y bajo el tipo de su avaluo los siguientes géneros:

Ciento veinte gorras de diferentes tamaños y clases, justipreciadas en noventa y cinco pesetas.

Cuarenta y tres sombreros flexibles, de diferentes colores, formas y tamaños justipreciados en ochenta y seis pesetas.

Los expresados géneros han sido embargados á D. Joaquín Cuní y Lliteras, en el juicio verbal, instado contra éste, por D. Antonio Binimelis Bil en reclamación de pago de cantidad, quedando señalado para la subasta el día cuatro del próximo Marzo á las doce la que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.º Los géneros embargados se subastarán en un sólo lote, si hubiese postor, caso contrario, se admitirán posturas, para cada uno de los dos lotes justipreciados.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

4.º Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Dado en Palma á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Don Gabriel Pujol y Poquet, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Muro.

Certifico: Que el Tribunal Municipal de esta villa, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la villa de Muro, á seis Febrero de mil novecientos once. El Tribunal municipal de la misma compuesto del Sr. Juez

municipal D. Gabriel Alomar y Alomar, y de los Adjuntos D. Francisco Malondra Morey y D. José Juliá Ramis, ha visto por sí estos autos juicio verbal promovido por Antonio Carbonell Rotger, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta misma villa, contra Rafael Gamundi Fornés, carpintero, también casado, mayor de edad, vecino que fué de esta misma villa hoy de ignorado paradero, sobre pago de cantidad y etc.—Fallamos por unanimidad, y ratificando como ratificamos el embargo de los bienes del deudor con lo preceptuado en el artículo 762 de la Ley procesal, debemos condenar y condenamos al propio Rafael Gamundi Fornés, á que tan luego de ser ésta firme satisfaga al actor Antonio Carbonell Rotger la suma de trescientas treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos, con más los intereses de esta suma al seis por ciento, vencidos y no pagados á partir desde el veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuatro, según dicho resguardo, movil de esta reclamación, con más las costas hasta su solvencia. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del propio demandado, se notificará por medio de edictos y en la forma que previene el art. 769, con relación al 282 y 283 de la Ley procesal definitivamente juzgando, la pronunciamos y firmamos en la fecha que encabeza.—Gabriel Alomar.—Francisco Malondra.—José Juliá.—Gabriel Pujol, Secretario.

Publicación.—La sentencia que precede dictada por el Tribunal municipal que la suscribe ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal, Presidente; doy fé.—Gabriel Pujol, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia transcrita y para que sirva de notificación á Rafael Gamundi Fornés libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y la firmo en Muro á seis Febrero de mil novecientos once.—Gabriel Alomar.—Gabriel Pujol, Secretario.

Don Jaime Rosselló Rotger, Juez municipal suplente de la villa de Alaró (Baleares), encargado del despacho por indisposición del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto, en cumplimiento de lo mandado, en providencia de ayer recaída á solicitud de D. Pedro Simonet y Reynés, en expediente juicio verbal, hoy ejecución de sentencia, que sigue como sucesor de D. Poncio Simonet y Rosselló, difunto, contra los consortes Pedro Palou Roig y Francisca Homar Borrás, de ignorado paradero, sobre pago de noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos y las costas, se saca á pública subasta por término de diez días la finca siguiente:

Pieza de tierra denominada Son Fuster de este término municipal, de cincuenta y tres áreas veintiocho centiáreas de extensión, remanente de otra de ochenta y ocho áreas setenta y nueve centiáreas, lindante al Norte, con tierras de José Coll, al Sur, con las de Antonio Coll y Francisca Pizá, al Este con torrente y al Oeste con tierras de Bartolomé Parets; justipreciada en mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, á excepción del ejecutante, depositar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta del precio al que hubiese sido adjudicado y se devolverá á los demás.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Si la finca aparece gravada con algún censo, se rebajará del precio capitalizándose al seis por ciento si se presta á particulares y al tipo de redención si se presta al Estado.

4.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta.

5.º Se saca á pública subasta la finca descrita sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observar,

D. Juan Vidal Roig
Lorenzo Pou Homar
Pedro Simonet Reinés
Juan Gelabert Perelló
Gabriel Sastre Borrás
Pedro José Pericás Colom
Pedro Ferrer Pol
Gabriel Pizá Campins
Andrés Homar Guardiola
Antonio Más Roig
José Roig Pizá
Nicolás Pizá Garcías
Bernardo Fiol Busquets
Antonio Pericás Colom
Alaró 27 de Enero de 1911.—El Alcalde, Mateo Balle.—El Oficial Mayor, Lorenzo Homar.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Señores del Ayuntamiento

D. Andrés Homar Ruilán
Antonio Nadal Muntaner
Arnaldo Amengual Colom
Juan Far Cañellas
Antonio Cerdá Mateu
Jaime Nadal Lladó
Antonio Nadal Cabot
Gregorio Estarellas Llinás
Bernardo Cabot Cañellas
Antonio Jaume Far

Mayores Contribuyentes

D. José Sastre Galabert
Vicente Rosselló Daviu
Guillermo Borrás Rosselló
Miguel Far Nadal
Guillermo Colom Creus
Francisco Pizá Sales
José Pol Quetglas
Andrés Homar Simonet
Rafael Lladó Tomás
Juan Bujosa Catañy
Antonio Colom Creus
Guillermo Payeras Frau
Bartolomé Palou Pons
Sebastián Castell Aulet
Rafael Estarellas Palou
Gabriel Castell Aulet
Miguel Negre Oliver
Juan Julia Simó
Antonio Rosselló Verdera
Jaime Rosselló Quetglas
Antonio Palou Aleñar
Juan Cañellas Borrás
Jaime Font Seguí
Cosme Llinás Morey
Bartolomé Garcías Negre
Miguel Roig Quetglas
Miguel Rosselló Verdera
Francisco Estarellas Borrás
Juan Palou Mateu
Antonio Negre Martí
Andrés Coll Estarellas
Jaime Borrás Lluas
Gabriel Casavés Amengual
Gabriel Gamundi Llinás
Bartolomé Trias Roig
Francisco Capó Colom
Miguel Marcús Borrás
Sebastián Gamundi Moyá
Antonio Riera Rosselló
Antonio Negre Muntaner
Buñola 4 Febrero de 1911.—El Alcalde, Andrés Homar.—El Secretario, Juan N. Camps.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de D. Miguel Mariano Ribas de Pina y Conrado para que en el plazo de veinte días se personen en los autos, pendientes ante este Tribunal, juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el expresado D. Miguel Mariano Ribas contra don José y D.ª María de la Concepción Descallar y Tugores y por fallecimiento de ésta contra D. Luis de Montaner y Fuster y D. Jaime Ribas y Conrado sobre declaración de derecho á ciertos fideicomisos y otros extremos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican, pues así queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de catorce del corriente,

Palma diez y siete de Febrero de mil novecientos once.—Juan Alcover.

se lo prevenido en la Reg'a 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, siendo de cargo del comprador los gastos que ocasione.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta, el día ocho de Marzo próximo a las nueve horas en los estrados del presente Juzgado fecha y sitio señalados para el remate.

Alaró catorce Febrero de mil novecientos once.—Jaime Roselló.—Anto mi, Pedro Roselló.

Don Gabriel Sureda y Cerdá, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio verbal civil promovido por D. Juan Martínez Morell contra los consortes Antonio Suau Martorell y Magdalena Negre Cánaves, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En la villa de Pollensa a trece de Febrero de mil novecientos once. El Sr. Don Gabriel Sureda y Cerdá Juez municipal de la presente villa y los Sres. Adjuntos D. Miguel Forteza Valls y D. Miguel March Palou: Habiendo visto y examinado el presente expediente juicio verbal civil seguido ante este juzgado municipal por D. Juan Martínez Morell, casado, zapatero, mayor de edad y de esta vecindad contra los demandados D. Antonio Suau Martorell, labrador, de ignorado domicilio y su consorte D.ª Magdalena Negre Cánaves en cuya demanda reclama el actor á éstos la cantidad de trecientas sesenta pesetas ó sean ciento ochenta libras moneda mallorquina que les dio a préstamo el día 26 de Noviembre de mil novecientos ocho por un año que vencía el día 26 de Noviembre del año 1909, mas los intereses legales vencidos y que venzan desde dicha fecha hasta su efectivo pago; cuyo préstamo consta en un pagaré que se acompaña en la demanda, y Resultando etc.—Fallamos: que debemos condenar como condenamos á los demandados consortes D. Antonio Suau Martorell y doña Magdalena Negre Cánaves para que tanto solidaria como mancomunadamente paguen al actor D. Juan Martínez Morell la cantidad de ciento ochenta libras moneda mallorquina ó sean trescientas sesenta pesetas, más los intereses vencidos y que venzan de dicha cantidad hasta su efectivo pago á contar desde el día veinte y seis de Noviembre de año mil novecientos nueve á razón del cinco por ciento anual; más las costas causadas y que se causen en el presente expediente, todo lo cual verificarán dentro de quinto día. Notifíquese esta sentencia personalmente á la demandada D.ª Magdalena Negre Cánaves, y al demandado D. Antonio Suau Martorell por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público y de costumbre de esta población.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; fecha ut supra.—Gabriel Sureda.—Miguel March.—Miguel Forteza.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez y Sres. Adjuntos que la suscriben en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, doy fé.—José Cabanellas, Secretario.

Por tanto en cumplimiento de lo acordado en la preinserta sentencia y para que sirva de notificación en forma á don Antonio Suau Martorell que se halla en rebeldía, se publica el presente edicto en Pollensa á trece de Febrero de mil novecientos once.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 494

CEDULA DE CITACION

En virtud de auto de hoy dictado por D. Gabriel Sureda y Cerdá Juez municipal de la presente villa en juicio verbal civil promovido por D. Emilio Font Miralles contra D.ª Catalina Jordá Cánaves, casada, doméstica, mayor de edad y de ignorado domicilio, sobre reclamación de cuarenta pesetas importe de dos pensiones del censo de veinte pesetas á que está gravada la casa y corral situada en el casco de esta población calle del Roser-vell

sin número y linda por la derecha entrando con casa y corral establecido á Pablo Martorell, a la izquierda con la de Jaime Crespi y por el fondo con las tierras de D. Andrés Cabanellas, cuyas dos pensiones vencieron, la primera el día primero de Noviembre del año 1909 y la segunda en igual día de 1910; se cita por el presente edicto á dicha Catalina Jordá Cánaves á la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado el día veinte y cinco del actual á las diez horas en este Juzgado previniéndole comparezca provista de su cédula personal y con las pruebas que intente suministrar y de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma á la demandada Catalina Jordá Cánaves.

Pollensa á catorce Febrero de mil novecientos once.—El Juez, Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 513

CONSEJO DE FAMILIA

Por acuerdo del Consejo de Familia de la menor D.ª Isabel Bennassar y March y del incapacitado D. Juan Bennassar y Andrés, se saca á pública subasta:

Una pieza de tierra, sita en el término de Selva y lugar de Binibona, denominada Es Llantia, de cabida de 38 áreas con poca diferencia.—Y una casa de planta baja y otras dependencias con un edificio algo separado de ella llamado El Molino, situada en dicho lugar de Binibona señalada con el n.º 17, con derecho á utilizar la almazara, vulgo *tafona* de la casa contigua de D. Rafael Solivellas y Mestres.

La subasta se celebrará el día 1.º de Marzo de este año, en la ciudad de Inca, á las once, en el despacho del notario con residencia en dicha ciudad D. Jaime Vidal. No se admitirán posturas inferiores á 1000 pesetas por la finca rústica y 500 pesetas por la urbana.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en dicha notaría.

Inca catorce de Febrero de mil novecientos once.—P. O., Antonio Palliser.

Núm. 438

CONTRIBUCION URBANA

Años 1909 y 1910

D. Jaime Ignacio Salom Vilalongo, Agente Ejecutivo de la Zona de Masacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé M.ª.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sia que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Febrero 1911 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Bartolomé Simo Amengual, Vidrio, 21'30 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde, el duplicado de las cédulas de notificación con dos testi-

gos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 14 de Febrero de 1911.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 503

BANCO DE ESPAÑA (PALMA)

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 1.081, expedido por el Banco de España-Madrid el 10 de Febrero de 1.893, comprensivo de tres acciones, números 237.867—237.868 y 237.869, a favor de D. Pedro Juan Miró y Cortés, se anuncia al público por primera vez en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, para que reclame quien se crea con derecho á ellos dentro del plazo de dos meses, á partir desde la publicación de este anuncio, ó de lo contrario esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando esta Dependencia exente de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 21 Febrero 1911.—El Secretario, Jaime Triay.

Núm. 454

SOCIEDAD GENERAL

de Crédito y Comercio

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará el Mártes siete del próximo mes de Marzo á las 10 de la mañana en el local que ocupan las Oficinas de esta Sociedad calle de los Hostales n.º 33, á los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de los Estatutos.

Para asistir á la Junta deberán los señores Accionistas tener depositadas las acciones en dichas oficinas veinte y cuatro horas antes de la fijada para abrirse la sesión.

Palma 17 Febrero de 1911.—El Presidente, Jaime Pinto.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Lorenzo Bosch.

Núm. 479

BANCO DE FELANITX

Balance, que comprende el vigésimo octavo ejercicio de la Sociedad, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1910; aprobado por los Sres. Accionistas en Junta General ordinaria, celebrada el día 12 de Febrero de 1911.

Activo	Pesetas
Caja: Existencia.	142.278'77
Cartera: Préstamos y otros valores.	1.427.033'12
Cuentas corrientes: Deudoras.	436.742'06
Corresponsales.	273.165'37
Cuentas Transitorias.	23.352'21
Efectos á negociar.	68.737'17
Efectos á la negociación.	1.120'36
Sucursal.	108.318'38
Fabrica de Gas: Su valor.	165.000'00
Fabricación de Gas: Carbones y materiales.	25.566'60
Gastos de instalación.	4.205'30
Propiedades.	37.800'00
Mobiliario.	1.782'25
Accionistas.	550.000'00
Depósitos en Garantía v/n.	187.080'00
Suma el Activo.	3.452.181'59

Pasivo	Pesetas
Capital.	1.000.000'00
Obligaciones.	410.000'00
Depositos Voluntarios.	1.612.884'42
Cuentas Corrientes: Acreedoras.	43.606'97
Corresponsales.	11.373'50
Cuentas Transitorias.	129.853'02
Efectos á pagar.	3.510'00
D.videndo activo.	212'50
Fondo de Reserva.	15.000'00
Caja de Ahorros.	8.451'48
Acreedores por Depósitos en Garantía.	187.080'00
Pérdidas y Ganancias: Beneficios.	30.209'70
Suma del Pasivo.	3.452.181'59

Felanitx 31 de Diciembre de 1910.—

Por el Banco de Felanitx.—El Gerente interino, Miguel Massuti.—El Secretario, Antonio Artisguas.—V.º B.º El Presidente, Miguel Reus.

Núm. 427

MARITIMA SOLLERENSE

Inventario General del capital Activo y Pasivo que posee la Compañía mercantil y anónima que gira bajo la razón social de «Eléctrica Sollerense» según Balance General de la misma verificado en el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.

Activo	Pesetas
Inmuebles.—Valor de los terrenos y edificios adquiridos en la Central y en la Costera.	82.282'82
Maquinaria.—Valor de un motor de 200 caballos, una alternadora y un cuadro con todos sus aparatos para su buen funcionamiento, 82.308'05 pesetas.	
Valor de un motor de 100 caballos con su alternadora, cuadro y demas efectos según contrata, 62.000 pesetas.	
Valor de una turbina una alternadora de 120 caballos y demas resto de maquinaria existente en la Central y Costera, 28.876'40 pesetas.—En junto.	173.184'45
Línea y Ramales.—Por el coste de la instalación completa hasta la fecha.	117.181'73
Utensilios.—Valor de los utensilios y herramientas para los maquinistas y demas operarios.	7.465'69
Mobiliario.—Valor de los muebles que poseemos, en el despacho, fabrica y demas dependencias.	1.625'10
Almacén.—Valor de las existencias.	5.095'68
Combustible.	8.412'00
Instalaciones.—Instalación hecha á los Sres. Enseñat Hermanos por nuestra cuenta.	243'62
Gastos de Explotación.—Valor de las existencias pendientes de consumación.	1.523'13
Depósitos varios.—Por varios depósitos al Estado y Municipio.	2.054'30
Gastos de Instalación.—Por los supidos hasta la fecha según cuenta.	6.090'37
Facturas por Cobrar.—Valor de las facturas pendientes de cobro.	6.452'73
Caja.—Existencia en efectivo.	4'63
Cuentas Transitorias.—Saldo á v/f.	191'85
Pérdidas y Ganancias.—Pérdida sufrida hasta la fecha.	49.073'61
Contadores.—Valor de los adquiridos hasta la fecha.	15.432'00
Total del activo.	476.318'71

Pasivo	Pesetas
Capital.—Por el que poseemos según escritura social.	165.000'00
Préstamos Hipotecarios.—Por la emisión de 250 obligaciones de á 500 pesetas una.	125.000'00
Efectos por Pagar.—Por las letras aceptadas hasta la fecha.	75.308'05
Cuentas Corrientes.—Saldo pendiente de pago.	111.010'66
Total del pasivo.	476.318'71

Sóller 21 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Cristóbal Magraner.—El Presidente, Ramón Casasnovas.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA